

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: --	AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA	
Fecha: --	INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA	
Versión: --	ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–  
INSPECCIÓN GENERAL – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE  
INSTRUCCIÓN No. 9 SEDE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS.**

Manizales (Caldas), primero de octubre de dos mil veinticinco (01/10/2025)

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACION - TRASLADO PARA ALEGATOS  
PRECALIFICATORIOS - EE-DECAL-2024-269**

**VISTOS**

En el despacho del suscrito Jefe de Control Disciplinario Interno de Instrucción Número 9, con sede en el Departamento de Policía Caldas, cursa la investigación disciplinaria radicada bajo el número SIE2D EE-DECAL-2024-269, adelantada en contra del patrullero (R) Deivis Maguiver Gaitán Campuzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.861 de La Dorada (Caldas).

La presente actuación se origina a partir de los hechos ocurridos el día 17 de diciembre de 2024 en el municipio de La Dorada, Caldas, fecha en la cual, al parecer, el mencionado funcionario conducía un vehículo en estado de embriaguez, situación que habría ocasionado un accidente de tránsito en el que resultó lesionado el señor Pastor Alberto Gutiérrez, quien se movilizaba en una motocicleta.

Ahora bien, con la entrada en vigencia de la Ley 2196 del 29 de marzo de 2022, la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Caldas por disposición administrativa<sup>1</sup>, asume su rol de instrucción en virtud del principio de imparcialidad objetiva regulado en el artículo sexto (6) del citado elenco normativo<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO,**

En virtud de lo anterior y en vigencia de la ley 2094 del 2021 que modificó la ley 1952 del 2019 en su artículo 220, el suscrito operador disciplinario en uso de sus facultades legales y con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de los sujetos procesales, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Que dentro de la investigación de la referencia y en los términos establecidos en el artículo 213 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, se practicaron las pruebas necesarias para evaluar si existe mérito para la formulación del pliego de cargos o el archivo definitivo de las diligencias y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que, dado lo anterior, es imperativo declarar el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN** y consecuentemente, **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar sus alegatos precalificatorios, de acuerdo a lo prescrito en el citado artículo 220 de la Ley 1952.

<sup>1</sup> Resolución 00733 del 23 de marzo 2022 Estructura Orgánica interna de la Inspección General de la Policía Nacional , artículo 42

<sup>2</sup> Ley 2196 del 2022 Artículo 6º. DEBIDO PROCESO: Los destinatarios de esta ley serán investigados y juzgados por funcionario competente e imparcial con atribuciones disciplinarias previamente establecidas, observando las garantías contempladas en la Constitución Política y las normas que determinen la ritualidad del proceso. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: --	AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA	
Fecha: --	INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA	
Versión: --	ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	

En mérito de lo expuesto, el suscripto Jefe de Control Disciplinario Interno de Instrucción Número 9 con sede en el Departamento de Policía Caldas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes:

**RESUELVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DECAL-2024-269 la cual se adelanta en contra del señor del patrullero (R) Deivis Maguiver Gaitán Campuzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.861 de La Dorada (Caldas), según la parte considerativa de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado por un término de diez (10) días al del patrullero (R) Deivis Maguiver Gaitán Campuzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.861 de La Dorada (Caldas), y/o a su apoderado, para que presente alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al patrullero (R) Deivis Maguiver Gaitán Campuzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.861 de La Dorada (Caldas) y/o a su apoderado, de la decisión adoptada, en las formalidades establecidas en la norma procesal disciplinaria, más exactamente lo definido en el artículo 123 de la Ley 1952 del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le hace saber al sujeto procela y/o a su apoderado, que el expediente queda a su entera disposición en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Número Nueve sede Departamento de Policía Caldas, ubicado en la carrera 25 N° 32-50 tercer piso, barrio linares de la ciudad de Manizales, como medio de consulta y en caso de que solicite la expedición de copias para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley ibidem.

**ARTICULO QUINTO:** Designar a la señora Intendente. LUISA VIVIANA VALENCIA OCAMPO, funcionaria Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción nueve Caldas, para la notificación del presente auto dentro de los términos legales y conforme a lo indicado en el artículo 123 Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. Al igual para expedir las copias requeridas por el sujeto procesal, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

**RADÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Subteniente VÍCTOR ALEJANDRO SUÁREZ FORONDA  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción N.º 9



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL  
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 9 DECAL

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

Fecha del estado:	11 de noviembre de 2025
Radicado del proceso	EE-DECAL-2024-269
Quejoso / Informante:	Comando de Departamento Policía Caldas.
Investigado(s):	Patrullero (R) Deivis Maguiver Gaitán Campuzano
Fecha y lugar de los hechos	Manizales (Caldas), 29 de febrero de 2024
Fecha del auto a notificar:	17 de diciembre de 2024
Contenido del auto a notificar	Por medio del cual se declara cerrada la investigación disciplinaria y se corre traslado para alegatos precalificatorios
Hora de fijación del estado	08:00 horas (Comienzo de la primera hora hábil)
Término de fijación del estado:	Un (1) día, para notificar a los sujetos procesales

Se FIJA el presente estado electrónico en la página web de la Policía Nacional de Colombia a las 08:00 horas, tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019, en su artículo 125, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se dictan otras disposiciones. Se desfijará el presente estado a las 18:00 horas-

Intendente LUISA VIVIANA VALENCIA OCAMPO  
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9 DECAL